

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, a 11 de diciembre de 2012.

El Delegado de Economía y Hacienda.

Germán de Melo Ponce.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**3140.-** Resolución de fecha 17/12/2012 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la modificación del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto el texto del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que fue suscrito con fecha 4 de diciembre de 2012, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla,

según la resolución de 11/5/2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 17 de diciembre de 2012

EL DELEGADO DE GOBIERNO

P.D. (RESOL. 11/5/2000 BOME DE 25 DE MAYO)

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECTORA DEL ÁREA FUNCIONAL DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ANTONIA BASANTE ORTIZ

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL IX CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA (BOME EXTRAORDINARIO N.º 10 DE 22 DE ABRIL DE 2012)

Se reúnen las representaciones de las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla constituida al amparo de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Rexto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los comparecientes, encabezados por la Excm. Sra. D.ª Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas, se reconocen mutuamente capacidad necesaria para este acto a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que las partes comparecientes han llevado a cabo el proceso negociador de modifica-

ción de la Disposición Transitoria Cuarta del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO: Visto el expediente obrante en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, ambas partes, Administración y Representación Social

**A C U E R D A N**

APROBAR la Modificación del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta al presente protocolo de firmas.

Para que conste tal voluntad, y como expresión de la misma, los comparecientes firman el presente documento, en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración:

Consejera de Administraciones Públicas.

Catalina Muriel García.

Viceconsejera de Administraciones Públicas.

M.<sup>a</sup> Ángeles Gras Baeza.

Director General de Función Pública.

Antonio Jesús García Alemany.

Por la Parte Social:

UGT

Francisco Díaz Díaz.

Dolores Creus Cabello.

CSIF

Francisco Gómez Jiménez.

Eva M.<sup>a</sup> Reyes de la Peña.

CCOO

Francisco Aguilar Requena.

Rosario Tajés Vázquez.

El Secretario. Arturo Jiménez Cano.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL IX CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA (BOME EXTRAORDINARIO N.º 10 DE 22 DE ABRIL DE 2012).

1. Los trabajadores/as cuya relación laboral derive de un contrato de trabajo de duración determinada de interés social (Planes de Empleo), realizado en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) dependiente del Ministerio de Trabajo Orden MTAS de 26 de octubre de 1998, así como aquellos otros Planes de Empleo que pudiera llevar a cabo la Ciudad Autónoma de Melilla con fondos propios percibirán, exclusivamente, Sueldo Base y Residencia de manera proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

Los conceptos retributivos y sus cuantías para la jornada laboral establecida por la Disposición Adicional 71<sup>a</sup> de la Ley de Presupuestos Generales del Estado serán:

SUBG	SUELDO BASE	RESIDENCIA	JORNADA COMPLETA (D <sup>a</sup> Adicional 71 LPGE)
A1 o equivalente	1.420,23	881,48	2.301,71
A2 o equivalente	1.165,71	656,16	1.821,87
C1 o equivalente	1.032,57	535,02	1.567,59
C2 o equivalente	826,09	352,91	1.179,00
E o equivalente	722,83	312,87	1.035,70

Igualmente les corresponderá las pagas extraordinarias correspondientes, que consistirán en el sueldo base sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones establecidas en el R.D. Ley 20/2012.

No percibirán plus convenio ni cualquiera otras retribuciones o plus contemplados en el presente Convenio Colectivo.

2. La jornada laboral será de 25 horas semanales, de lunes a viernes con carácter general, si bien por razones o necesidades del servicio esta jornada podrá trasladarse al sábado, domingo y/o festivos, siempre con sus correspondientes descansos.

3. El resto de disposiciones del presente Convenio Colectivo les serán de aplicación, siempre que sea compatible con la especial naturaleza de estos programas singulares de política activas de empleo.

4. Estos trabajadores/as, a fin de no quedar totalmente excluido del ámbito de aplicación del Capítulo de Acción Social del presente convenio colectivo, podrán solicitar la parte proporcional de acción social que les pudiera corresponder en función de la duración del contrato de trabajo, revisando la Comisión cada uno de los expedientes que lo solicitaran.

5. Este Acuerdo será de aplicación para los proyectos de Planes de Empleo 2012/2013, entendiéndose prorrogados hasta nuevo Acuerdo que permita volver a la situación anterior prevista en el Convenio Colectivo (Disposición Transitoria Cuarta, en la redacción publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 22 de abril de 2010) una vez finalizado.

Si fuese necesario, los firmantes de este Acuerdo se reunirán para estudiar la evolución del mismo y el impacto que ha tenido en el colectivo desempleado de la Ciudad, prorrogándose en su caso".

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**3141.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de apertura de período de alegaciones de 10 días hábiles, en relación con la posible exclusión por ilocalización de D.<sup>a</sup> Carmen Mba. Nchama de la relación de aspirantes seleccionados para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de oficial de actividades específicas en el IMSERSO.